

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 018-2021  
Los Muleros, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 ABR 2021

RESOL. EXENTA N° 1205

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Algueros La Fortuna, Código Virtual SSPA N° 928 de fecha 07 de abril de 2021, visado por CICLOS Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 018/2021, de fecha 16 de abril de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 389 de 201, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 680 y N° E-2020-625, ambas de 2020 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-625 de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Muleros, Región de Coquimbo**, presentado por el S.T.I. de Algueros La Fortuna.

Que por medio del Código Virtual SSPA N° 928 de fecha 07 de abril de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 018/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2020-625 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**.



## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- , letra b) de la Resolución Exenta N° E-2020-625 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Muleros, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 389 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Algueros La Fortuna, Rut N° 65.888.290-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1364, de fecha 29 de enero de 2008, con domicilio postal en Los Halcones bajos s/n, Ovalle, Región de Coquimbo, y casilla electrónica jorge61veliz@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 50 toneladas del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 018/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 018/2021, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



MOV/NLI/ET





## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 018/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS  
REF. : **Adenda ESBA/PMEA AMERB "LOS MULEROS"**, Región de **Coquimbo**  
Cuota adicional recurso huiro negro  
CÓDIGO VIRTUAL N° **928**, 07/Abril/2021  
FECHA : 16 DE ABRIL DE 2021

Nombre del sector	"LOS MULEROS", Región de <b>Coquimbo</b>
Organización	S.T.I. DE ALGUEROS LA FORTUNA
Res. SSP aprueba PMEAS	Res. N° <b>E-2020-625</b> , 28/Dic/2020
Etapa	Aprueba ESBA/PMEA
Consultor	CICLOS Ltda.

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° **928** de fecha 07/Abr/2021, se presenta por la organización titular del AMERB "**LOS MULEROS**", Región de Coquimbo, una solicitud de **cuota adicional** para especie principal **huiro negro** (*Lessonia spicata*) para ser extraída durante la vigencia de la resolución que aprobó el proyecto de manejo. Este aumento se justifica en un error involuntario de la organización en la declaración de sus capturas, respecto del porcentaje de humedad, lo que implicó informar un desembarque superior al efectivo, incluso al de la cuota autorizada.
- Cabe señalar que el proyecto de manejo fue aprobado mediante la Res. N° **E-2020-625** de fecha 28/Dic/2020, por lo que el plazo de entrega del **primer** informe de Seguimiento se encuentra establecido para el **28/Dic/2021** (prorrogable por 3 meses), plazo que se encuentra suspendido por **18 meses**, en virtud de la declaración de zona de catástrofe, según D.S. MINSEG N° **107/2020** (extendido por D.S. MINSEG N° **76/2021**).
- La cuota de extracción autorizada actualmente para el recurso huiro negro es de **160 toneladas**, que corresponden a una tasa de explotación precautoria del **25%** del stock (sin proyección), considerando que la fracción explotable, de acuerdo a la estructura de tallas presentada, alcanza un **61,5%** de la población, lo que implica un riesgo **menor** de renovación poblacional.

- Según los registros de Sernapesca, el desembarque del recurso **huiro negro**, alcanza un total de **49,63 toneladas**, pero con la aplicación del factor de conversión por humedad, esta cifra correspondería a una captura de **177,67 toneladas**, con lo cual se supera la cuota autorizada de **160 toneladas** en un 11%.

N° Declaración	Fecha Operación	DESEMBARQUE Kilos	% Humedad	Factor conversión	CAPTURA Kilos
5025730	08/02/2021	1.660	30	3,58	5.942,8
5025730	08/02/2021	2.240	30	3,58	8.019,2
5025740	08/02/2021	5.000	30	3,58	17.900,0
5025797	09/02/2021	6.000	30	3,58	21.480,0
5025870	10/02/2021	4.000	30	3,58	14.320,0
5025971	19/02/2021	1.180	10	3,58	4.224,4
5026033	21/02/2021	3.050	5	3,58	10.919,0
5026076	01/03/2021	4.000	15	3,58	14.320,0
5026263	07/03/2021	6.500	5	3,58	23.270,0
5026295	12/03/2021	5.500	10	3,58	19.690,0
5026382	15/03/2021	6.500	10	3,58	23.270,0
5026408	15/03/2021	4.000	10	3,58	14.320,0
<b>TOTAL</b>		<b>49.630</b>			<b>177.675,4</b>

- Al ser consultado por esta situación Sernapesca Regional, indica lo siguiente:

*"...es primera vez que la organización opera un área de manejo y en sus declaraciones cometieron el error de colocar un porcentaje de humedad que no corresponde con la realidad, dado que ellos comercializan el recurso a mas tardar dentro de los 5 días, es decir, venden un alga semi seca (humedad entre 50 y 60%). Nuestro sistema de Sernapesca calcula automáticamente la captura conforme al porcentaje indicado por el usuario, pero ante un error ellos no pueden corregirlo. Lamentablemente, en este tipo de errores no podemos realizar modificación porque ésta debe realizarse en toda la cadena comercial, y en la práctica es imposible".*

- Adicionalmente, Sernapesca realizó el ejercicio **teórico** de corrección de las cifras entregadas por la organización, en base al porcentaje de humedad que debía haberse registrado, considerando un **60%** de humedad. De esta manera, Sernapesca asegura que la captura realizada en el AMERB, correspondería a una cifra cercana a las **87 toneladas**, en lugar de las casi **178 toneladas** que quedaron reportadas en el sistema, las que se detallan en el cuadro siguiente:

N° Declaración	Fecha Operación	DESEMBARQUE Kilos	% Humedad	Factor conversión	CAPTURA Kilos
5025730	08/02/2021	1.660	60	1,75	2.905
5025730	08/02/2021	2.240	60	1,75	3.920
5025740	08/02/2021	5.000	60	1,75	8.750
5025797	09/02/2021	6.000	60	1,75	10.500
5025870	10/02/2021	4.000	60	1,75	7.000
5025971	19/02/2021	1.180	60	1,75	2.065
5026033	21/02/2021	3.050	60	1,75	5.337,5
5026076	01/03/2021	4.000	60	1,75	7.000
5026263	07/03/2021	6.500	60	1,75	11.375
5026295	12/03/2021	5.500	60	1,75	9.625
5026382	15/03/2021	6.500	60	1,75	11.375
5026408	15/03/2021	4.000	60	1,75	7.000
<b>TOTAL</b>		<b>49.630</b>			<b>86.852,5</b>

En consecuencia, y teniendo en cuenta que:

- a) la ocurrencia de un error involuntario en la selección del factor de humedad para la declaración de los desembarques de la especie en cuestión, tiene una alta probabilidad, particularmente cuando no existe experiencia en el uso del sistema,
- b) la organización informó la situación a Sernapesca Regional, pero no fue posible realizar una corrección interna al sistema estadístico, dado que afectaría a toda la cadena comercial, y junto con ello, la organización debería asumir la infracción respectiva por sobrepasar (sin hacerlo) la cuota autorizada,
- c) de acuerdo al estado observado en la pradera durante la última evaluación directa realizada para el ESBA/PMEA (15/Jul/2020), se estima factible recomendar un aumento de la tasa de explotación aprobada inicialmente (25%) para alcanzar un máximo en torno al **33%** del stock explotable, sin poner en riesgo la sustentabilidad del recurso,

esta Unidad Técnica recomienda acceder a una cuota **adicional** de **50 toneladas** para el recurso **huiro negro**, según el detalle siguiente:

- Autorizar actividades extractivas **adicionales** durante la vigencia de la resolución que aprobó el **proyecto de manejo**, según normativa vigente, de acuerdo al recurso, criterios y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y criterio de extracción
<p><b>Huiro negro</b> <i>Lessonia spicata</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.</li> <li>▪ El alga debe ser removida por completo (no segada).</li> <li>▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m.</li> <li>▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m<sup>2</sup>.</li> <li>▪ No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.</li> <li>▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente.</li> <li>▪ La actividad extractiva no podrá superar las <b>50 toneladas</b> de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural, y disponible dentro de los límites del AMERB.</li> </ul>

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



**MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ**  
Jefe División Administración Pesquera

MAG, AGC/agc  
Cc.: Archivo URB

## ANEXOS

<b>Huiro negro [Lessonia spicata]</b>
---------------------------------------

		Información solicitante	Información calculada	
Fecha de evaluación		15/7/2020	15/7/2020	
N° de muestras		40	40	
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )		20	20	
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )/(kg/m <sup>2</sup> )		<b>1,115</b>	<b>1,115</b>	
Error de estimación (%)		5%	5%	
Desviación Estándar		0,1889	0,1889	
Superficie de distribución (m <sup>2</sup> )		48.717	48.717	
Abundancia (individuos)		<b>54.319</b>	<b>54.319</b>	
Biomasa (kg)		761.498	760.451	
Fracción Explotable (%)		62%	62%	
Stock	N° individuos	33.406	33.406	
	Peso (kg)	<b>641.068</b>	<b>640.559</b>	
<b>Talla (mm)</b>				
N° de muestras		200	200	
Promedio (mm)		<b>223,4</b>	<b>22,34</b>	
Desviación Estándar		8,02	8	
Mínimo (mm)		70	7	
Máximo (mm)		370	37	
<b>Relación longitud-peso</b>				
N° de muestras		200	200	
a		5,82E+01	5,82E-02	
b		1,7395	1,7395	
r <sup>2</sup>		0,8	1	
<b>Cuotas</b>		<b>Solicitado</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Adicional</b>
Fecha de proyección		15/7/2020	15/7/2020	
Tasa de explotación n° (μ, %)		25%	25%	8%
Cuota (n°)		8.351	8.344	
Cuota (Kg)		<b>160.267</b>	<b>160.000</b>	<b>50.000</b>